Nota DNC N° /2022

Asunción, 18 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421271
Expediente	323565
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA EN FRENTE DE LA ESC. Nº 73 PATROCINIA G. DE FRETES
Entidad	Municipalidad de Acahay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) Se observa en el Informe de Evaluación, como precio mas bajo a la empresa de Armando Enciso, quien no ha presentado ofertas en este llamado, seguidamente se indica al señor Oscar Rodas; y así sucesivamente en todo el documento.-

2) Para la Evaluación Financiera observamos que en el Informe de Evaluación se ha indicado el 70% para el mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario; sin embargo observamos que en la carta de invitación se requiere solo el 20%, además se ha omitido dentro de los informe de evaluación los requisitos documentales para la evaluación del presente criterio.-

3) Fue omitido en el Informe de Evaluación los numerales (g) y (h) junto con los requisitos de documentos para la evaluación del presente criterio; indicados en la carta de Invitación.-

4) Para la evaluación de la Capacidad en Materia de Personal, se ha indicado Arquitecto o Ingeniero con 1 año de experiencia en el informe de evaluación mientras que en la carta se indica 2 años para el mismo criterio.-

5) Para la evaluación de la Capacidad en Materia Personal, verificamos que en el Informe de Evaluación se indica que se deberá contar como mínimo con un Jefe o Superintendente de obras con 1 año de experiencia en obras de naturaleza y complejidades similares, mientras que en la carta de invitación se indica 2 años de

experiencia; observamos además que fueron omitidos los requisitos documentales para evaluar el presente criterio.-

6) En el apartado Capacidad en Materia de Equipos, observamos que fueron omitidos los requisitos documentales para la evaluación del presente criterio.-

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ffarias